REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., septiembre 11 de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por haberse realizado el pago total de la obligación. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA - VALLE

Ref. : Ejecutivo Lab. No.2017/00204 NANI LIZET OROBIO VALENCIA contra SEGUROS DEL ESTADO. Buenaventura V., septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Auto No.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se accederá a su pedimento, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Según lo expuesto, **SE RESUELVE**:

1. DECLÁRESE TERMINADA la presente acción ejecutiva, por pago total de la obligación.

2. DECRÉTASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; en consecuencia, **LÍBRENSE** la totalidad de los oficios respectivos, comunicando esta medida.

3. ARCHÍVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septibre 15/2020

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria